



El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1789 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

DEPENDENCIA: Sindicatura Municipal.
OFICIO: SMPVR/29/2018.
ASUNTO: Se envía Iniciativa de Acuerdo

MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por este medio y aunado a un cordial saludo, me dirijo a usted a efecto de solicitar que se incluya dentro de los asuntos a tratar en la próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene como finalidad:

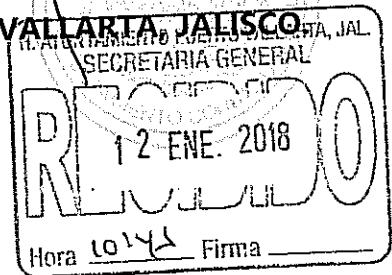
- ❖ *La modificación del acuerdo edilicio 0481/2017 aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre del 2017, mediante el cual se autorizó la celebración de un contrato de arrendamiento inmobiliario con personas físicas respecto de locales comerciales ubicados en el exterior del Parque Benito Juárez.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en relación con el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular por el momento, agradezco las atenciones brindadas al presente, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 11 DE ENERO DE 2018.

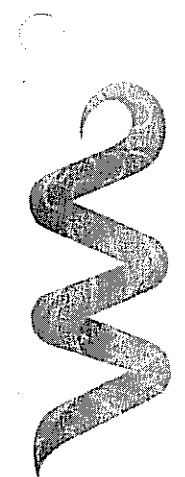
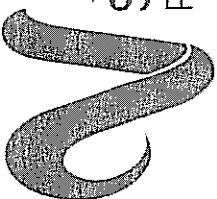
Jorge Quintero
JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
SINDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



ANEXO:
Iniciativa de Acuerdo Edilicio en original y 18 copias.

SMPVR/JAQA/LJFS
C.c.p. Archivo.

Sindicatura
Puerto Vallarta



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:**

El suscrito Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II, 77 fracción II inciso b), 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37 fracción II y V, 40 fracción II, 41 fracción III, 52 fracción II, 53 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 22 párrafo primero, 49, 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante usted la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto la modificación del acuerdo edilicio 0481/2017 aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre del 2017, mediante el cual se autorizó la celebración de un contrato de arrendamiento inmobiliario con personas físicas respecto de locales comerciales ubicados en el exterior del Parque Benito Juárez. Para lo cual me permito citar los siguientes:

ANTECEDENTES

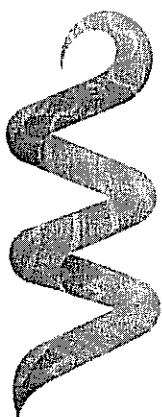

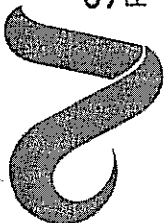
I. Que mediante acuerdo 1173/2006, tomado en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 31 treinta y uno de octubre de 2006, se aprobó la celebración de contratos de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y los comerciantes reubicados de la plaza pública Miguel Hidalgo, para la ocupación de los locales comerciales construidos en el exterior del estacionamiento público Benito Juárez.

II. Que con fecha 01 de Noviembre de 2006, el Síndico Municipal en turno, dio cumplimiento al acuerdo de Ayuntamiento señalado en el punto anterior, celebrándose 24 contratos de arrendamiento inmobiliario con los **C.C. Irma Aviña Jalomo, Margarito Briseño Martínez, Margarita Soto Padrón, Carlos Alberto Gutiérrez Guerrero, Adela del Villar Contreras, Urbana Fregoso Jiménez, María de la O Blanca Flores Mora, Francisca González Sánchez, Antonio González Reynoso, Rodolfo Santiago Flores, María del Pilar Neuman Martínez, Arturo Arias Aguilar, Felicitas Martín Rodríguez, Ernesto Iván Guerrero Soto, Juan José Soto Aceves, María Victoria González Ruiz, Rosario Padrón Aceves, Francisca Santiago Tomas, Laura Contreras Arriaga, Héctor del Villar Márquez, Alain Parish Gómez Pérez, Dinora Carina Gómez Pérez, Abisai Raíz Tejeda y, Juana Flores García**, estableciéndose una vigencia de diez años, a partir del día 01 primero de Noviembre de 2006 dos mil seis al 31 treinta y uno de Octubre de 2016 dos mil dieciséis.

III. Que en dichos contratos de arrendamiento, se establece en su cláusula segunda, que los inmuebles materia de dicho arrendamiento, se destinan con fines comerciales para venta de artesanías, ropa o similares, quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos, por lo que no podrá variar el uso a otro distinto al pactado, en su cláusula tercera destaca la obligación de pagar la renta de manera anual directamente en la Tesorería Municipal, a su vez, en la cláusula sexta se pacta que independientemente de la renta el "ARRENDATARIO" tendrá a su cargo los pagos que por concepto de derechos de piso, licencia y demás contribuciones que se deriven de la actividad comercial a que se dedique el local arrendado.

IV. Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 22 veintidós de Abril de 2016 dos mil dieciséis, la Regidora, Lic. Paula Celina Lomeli Ramírez, presentó una iniciativa de acuerdo edilicio a efecto de que este Ayuntamiento autorice la renovación de los 24 veinticuatro contratos de arrendamiento de los locales comerciales ubicados en el exterior del estacionamiento Benito Juárez, aprobándose turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones de GOBERNACIÓN y, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, según acuerdo de Ayuntamiento 0155/2016.

Sindicatura
Puerto Vallarta



V. Que posteriormente, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, presentó una iniciativa de acuerdo edilicio para la renovación o prórroga de los contratos de arrendamientos de los locales comerciales ubicados en el exterior del estacionamiento Benito Juárez, aprobándose turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a la Comisión edilicia de HACIENDA, según acuerdo de Ayuntamiento 0346/2017.

VI.- Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el 30 de noviembre del 2017 se aprobó el acuerdo edilicio 0481/2017, a través del cual se aprueba la celebración de un contrato de arrendamiento inmobiliario por un término de 10 diez años, con efecto retroactivo a partir del 01 de Noviembre de 2016 al 31 de Octubre de 2026, con las siguientes personas físicas y respecto de los siguiente locales comerciales ubicados en el exterior del Parque Benito Juárez, mismos a continuación se mencionan:

No. DE LOCAL	NOMBRE
2	MARGARITA SOTO PADRON
3	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ GUERRERO TAMBIEN CONOCIDO COMO CARLOS GUTIERREZ GUERRERO
4	ADELA DEL VILLAR CONTRERAS
5	URBANA FREGOSO JIMENEZ
6	MARIA DE LA O BLANCA FLORES MORA
7	BENITO REYES ROJAS
8	MARGARITO BRISEÑO MARTINEZ
9	CATALINA SANDOVAL GUZMAN
10	RAMONA NAVARRETE LEPE
11 y 12	RODOLFO SANTIAGO FLORES
13 y 14	NICOLAS ALONZO ACOSTA
16	DINA SISMAI GINEZ ZEPEDA
17	JUAN JOSE SOTO ACEVES
19	MARIA VICTORIA GONZALEZ RUIZ
21	FRANCISCA SANTIAGO TOMAS
22	ARTURO HERNANDEZ FLORES
23	LAURA CONTRERAS ARRIAGA
24	HECTOR DEL VILLAR MARQUEZ

En el numeral **TERCERO DEL APARTADO DE PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO 0481/2017** se aprobó lo siguiente:

"**TERCERO.-** Se instruye al Presidente, Síndico y Tesorero Municipal para que en nombre y en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los contratos de arrendamiento en los términos y condiciones aquí aprobados".

Que por error involuntario en el numeral Tercero del aparatado de puntos resolutivos se asentó que se instruye al Presidente, Síndico y Tesorero Municipal para que en nombre del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los contratos de arrendamiento, debiendo decir que se instruye al Presidente, Síndico y Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los contratos de arredramiento.

Que la modificación que se pretende realizar sería única y exclusivamente en el **NUMERAL TERCERO DEL APARTADO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS**, misma que se señala a continuación:

DICE	DEBERÁ DECIR
TERCERO.- Se instruye al Presidente, Síndico, y Tesorero Municipal para que en nombre y en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los contratos de arrendamiento en los términos y condiciones aquí aprobados.	TERCERO.- Se instruye al Presidente, Síndico, y Secretario General para que en nombre y en representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los contratos de arrendamiento en los términos y condiciones aquí aprobados.

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio es la célula del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas, y es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas tanto federal como estatal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los lineamientos de su organización y funcionamiento.

2. Que el municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, así como celebrar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulado por el derecho privado.

3. Que el Presidente Municipal le corresponde la función ejecutiva del municipio y tiene la obligación de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y el Secretario General del Ayuntamiento tiene la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

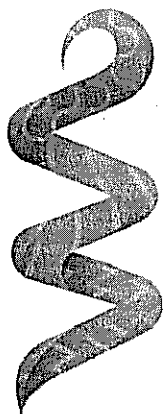
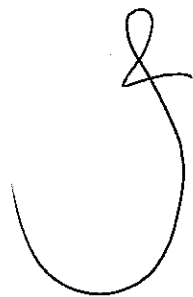
La facultad que tiene el suscrito Síndico Municipal de presentar iniciativas de acuerdos edilicios se encuentra regulada en los artículos 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza modificar el **NUMERAL TERCERO DEL APARTADO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO EDILICIO 0481/2017** emitido en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

TERCERO.- Se instruye al Presidente, Síndico, y **Secretario General** para que en nombre y en representación del **Ayuntamiento** de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los contratos de arrendamiento en los términos y condiciones aquí aprobados.



SEGUNDO.- Se instruya al Secretario General a efecto de que lleve a cabo la modificación correspondiente en el acuerdo edilicio **0481/2017** emitido en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 10 DE ENERO DEL 2018

Jorge Antonio Quintero Alvarado
C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO



SMPVR/JAQA/ljf



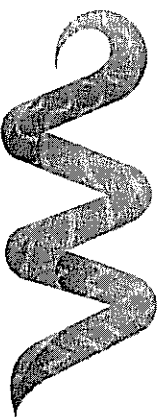
El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

turo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



El suscrito Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II, 77 fracción II inciso b), 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37 fracción II y V, 40 fracción II, 41 fracción III, 52 fracción II, 53 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 22 párrafo primero, 49, 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante usted la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto la modificación del acuerdo edilicio 0481/2017 aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre del 2017, mediante el cual se autorizó la celebración de un contrato de arrendamiento inmobiliario con personas físicas respecto de locales comerciales ubicados en el exterior del Parque Benito Juárez. Para lo cual me permito citar los siguientes:

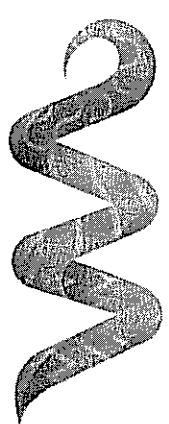
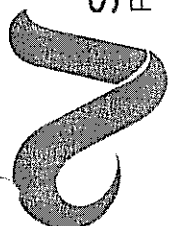
ANTECEDENTES

I. Que mediante acuerdo 1173/2006, tomado en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 31 treinta y uno de octubre de 2006, se aprobó la celebración de contratos de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y los comerciantes reubicados de la plaza pública Miguel Hidalgo, para la ocupación de los locales comerciales construidos en el exterior del estacionamiento público Benito Juárez.

II. Que con fecha 01 de Noviembre de 2006, el Síndico Municipal en turno, dio cumplimiento al acuerdo de Ayuntamiento señalado en el punto anterior, celebrándose 24 contratos de arrendamiento inmobiliario con los C.C. Irma Aviña Jalomo, Margarito Briseño Martínez, Margarita Soto Padrón, Carlos Alberto Gutiérrez Guerrero, Adela del Villar Contreras, Urbana Fregoso Jiménez, María de la O Blanca Flores Mora, Francisca González Sánchez, Antonio González Reynoso, Rodolfo Santiago Flores, María del Pilar Neuman Martínez, Arturo Arias Aguilar, Felicitas Martín Rodríguez, Ernesto Iván Guerrero Soto, Juan José Soto Aceves, María Victoria González Ruiz, Rosario Padrón Aceves, Francisca Santiago Tomas, Laura Contreras Arriaga, Héctor del Villar Márquez, Alain Parish Gómez Pérez, Dinora Carina Gómez Pérez, Abisai Raíz Tejeda y, Juana Flores García, estableciéndose una vigencia de diez años, a partir del día 01 primero de Noviembre de 2006 dos mil seis al 31 treinta y uno de Octubre de 2016 dos mil dieciséis.

III. Que en dichos contratos de arrendamiento, se establece en su cláusula segunda, que los inmuebles materia de dicho arrendamiento, se destinan con fines comerciales para venta de artesanías, ropa o similares, quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos, por lo que no podrá variar el uso a otro distinto al pactado, en su cláusula tercera destaca la obligación de pagar la renta de manera anual directamente en la Tesorería Municipal, a su vez, en la cláusula sexta se pacta que independientemente de la renta el "ARRENDATARIO" tendrá a su cargo los pagos que por concepto de derechos de piso, licencia y demás contribuciones que se deriven de la actividad comercial a que se dedique el local arrendado.

IV. Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 22 veintidós de Abril de 2016 dos mil dieciséis, la Regidora, Lic. Paula Celina Lomeli Ramírez, presentó una iniciativa de acuerdo edilicio a efecto de que este Ayuntamiento autorice la renovación de los 24 veinticuatro contratos de arrendamiento de los locales comerciales ubicados en el exterior del estacionamiento Benito Juárez, aprobándose turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones de GOBERNACIÓN y, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, según acuerdo de Ayuntamiento 0155/2016.



V. Que posteriormente, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, presentó una iniciativa de acuerdo edilicio para la renovación o prórroga de los contratos de arrendamientos de los locales comerciales ubicados en el exterior del estacionamiento Benito Juárez, aprobándose turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a la Comisión edilicia de HACIENDA, según acuerdo de Ayuntamiento 0346/2017.

VI.- Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el 30 de noviembre del 2017 se aprobó el acuerdo edilicio 0481/2017, a través del cual se aprueba la celebración de un contrato de arrendamiento inmobiliario por un término de 10 diez años, con efecto retroactivo a partir del 01 de Noviembre de 2016 al 31 de Octubre de 2026, con las siguientes personas físicas y respecto de los siguiente locales comerciales ubicados en el exterior del Parque Benito Juárez, mismos a continuación se mencionan:

No. DE LOCAL	NOMBRE
2	MARGARITA SOTO PADRON
3	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ GUERRERO TAMBIEN CONOCIDO COMO CARLOS GUTIERREZ GUERRERO
4	ADELA DEL VILLAR CONTRERAS
5	URBANA FREGOSO JIMENEZ
6	MARIA DE LA O BLANCA FLORES MORA
7	BENITO REYES ROJAS
8	MARGARITO BRISEÑO MARTINEZ
9	CATALINA SANDOVAL GUZMAN
10	RAMONA NAVARRETE LEPE
11 y 12	RODOLFO SANTIAGO FLORES
13 y 14	NICOLAS ALONZO ACOSTA
16	DINA SISMAI GINEZ ZEPEDA
17	JUAN JOSE SOTO ACEVES
19	MARIA VICTORIA GONZALEZ RUIZ
21	FRANCISCA SANTIAGO TOMAS
22	ARTURO HERNANDEZ FLORES
23	LAURA CONTRERAS ARRIAGA
24	HECTOR DEL VILLAR MARQUEZ

En el numeral **TERCERO DEL APARTADO DE PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO 0481/2017** se aprobó lo siguiente:

"**TERCERO.-** Se instruye al Presidente, Síndico y Tesorero Municipal para que en nombre y en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los contratos de arrendamiento en los términos y condiciones aquí aprobados".

Que por error involuntario en el numeral Tercero del apartado de puntos resolutivos se asentó que se instruye al Presidente, Síndico y Tesorero Municipal para que en nombre del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los contratos de arrendamiento, debiendo decir que se instruye al Presidente, Síndico y Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los contratos de arrendamiento.

Que la modificación que se pretende realizar sería única y exclusivamente en el **NUMERAL TERCERO DEL APARTADO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS**, misma que se señala a continuación:

DICE	DEBERÁ DECIR
TERCERO.- Se instruye al Presidente, Síndico, y Tesorero Municipal para que en nombre y en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los contratos de arrendamiento en los términos y condiciones aquí aprobados.	TERCERO.- Se instruye al Presidente, Síndico, y Secretario General para que en nombre y en representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los contratos de arrendamiento en los términos y condiciones aquí aprobados.

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio es la célula del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas, y es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas tanto federal como estatal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los lineamientos de su organización y funcionamiento.

2. Que el municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, así como celebrar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulado por el derecho privado.

3. Que el Presidente Municipal le corresponde la función ejecutiva del municipio y tiene la obligación de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y el Secretario General del Ayuntamiento tiene la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tiene el suscrito Síndico Municipal de presentar iniciativas de acuerdos edilicios se encuentra regulada en los artículos 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza modificar el **NUMERAL TERCERO DEL APARTADO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO EDILICIO 0481/2017** emitido en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

TERCERO.- Se instruye al Presidente, Síndico, y **Secretario General** para que en nombre y en representación del **Ayuntamiento** de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los contratos de arrendamiento en los términos y condiciones aquí aprobados.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

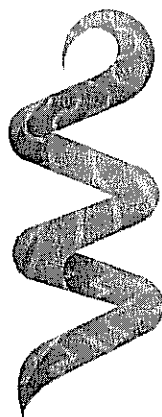
puerto.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Sindicatura
Puerto Vallarta



Handwritten signature of the Municipal Syndic.



SEGUNDO.- Se instruya al Secretario General a efecto de que lleve a cabo la modificación correspondiente en el acuerdo edilicio **0481/2017** emitido en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

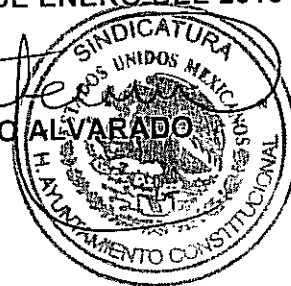
01(322) 22 32500 / 1788 000

uro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 10 DE ENERO DEL 2018

Jorge Antonio Quintero Alvarado
C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO



SMPVR/JAQA/ljf

